



PERÚ



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado

Secretaría General



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 671 - 2023 - MPLP

Tingo María, 05 de junio de 2023.

VISTO:

El Informe N° 107-2023-PPM-MPLP de fecha 29 de mayo de 2023 de la Procuraduría Pública Municipal de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, remitiendo información en relación a la acción judicial iniciada por los administrados de la liquidación de sus reintegros de remuneraciones judicialmente, y;

CONSIDERANDO:

El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Leyes de Reforma Constitucional N°s 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Con Proveído N° 137-2023-GAJ/MPLP de fecha 25 de mayo de 2023, de la Gerencia de Asuntos Jurídicos se solicitó información al Procurador Público Municipal en relación a la liquidación de reintegro de remuneraciones de servidores de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado consignados en los informes Nros 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371-2023-SGRRHH-GAF-MPLP de la Subgerencia de Recursos Humanos, recaído en los expedientes administrativos Nros 202305696, 202305295, 202305363, 202305346, 202305343, 202305370, 202305352, 202305344, 202305358, 202305345, 202305372, 202305348, 202305354, 202305324, 202305340, 202305368, 202306148, 202305342, 202305347, 202305444, 202305772, 202305351, 202305333, 202305329, 202305357, 202305350, 202305331, 202305373, 202305360, 202305776, 202305769;

A través del Informe N° 107-2023-PPM-MPLP de fecha 29 de mayo de 2023 de la Procuraduría Pública Municipal de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, remitiendo información en relación a la acción judicial iniciada por los administrados de la liquidación de sus reintegros judicialmente, indicando que debe estarse a lo dispuesto en el inciso 2 artículo 139 de la constitución política que ad literam dispone: ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional no interferir en el ejercicio de sus funciones. Por tanto mientras subsista la acción judicial mal haría la administración pública de avocarse pendiente de decisión final por parte del órgano jurisdiccional, pues no basta alegar que se tiene derecho a contraprestación económicas, también se tiene que acreditar que esta liquidación de reintegro este premunido de certeza, sea expresa y exigible, como también que tenga la condición de liquidación como lo manda el artículo 689 del Código adjetivo, precisamente todas estas cuestiones y fundamentos están siendo materia de revisión judicial y deberá estarse a la decisión final;

Según Decreto Supremo N° 017-93-JUS, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, estableciendo en su artículo 13 sobre Cuestión contenciosa en procedimiento administrativo, lo siguiente: Cuando en un procedimiento administrativo surja una cuestión contenciosa, que requiera de un pronunciamiento previo, sin el cual no puede ser resuelto el asunto que se tramita ante la administración pública, se suspende aquel por la autoridad que conoce del mismo, a fin que el Poder Judicial declare el derecho que defina el litigio. Si la autoridad administrativa se niega a suspender el procedimiento, los interesados pueden interponer la demanda pertinente ante el Poder Judicial. Si la conducta de la autoridad administrativa provoca conflicto, éste se resuelve aplicando las reglas procesales de determinación de competencia, en cada caso;





PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Secretaría General



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo

Paq.02/ **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 671 - 2023 - MPLP**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS: Conflicto con la función jurisdiccional establece: numeral 75.1 Cuando, durante la tramitación de un procedimiento, la autoridad administrativa adquiere conocimiento que se está tramitando en sede jurisdiccional una cuestión litigiosa entre dos administrados sobre determinadas relaciones de derecho privado que precisen ser esclarecidas previamente al pronunciamiento administrativo, solicitará al órgano jurisdiccional comunicación sobre las actuaciones realizadas. 75.2 Recibida la comunicación, y sólo si estima que existe estricta identidad de sujetos, hechos y fundamentos, la autoridad competente para la resolución del procedimiento podrá determinar su INHIBICIÓN hasta que el órgano jurisdiccional resuelva el litigio;



Frente al conflicto de intereses que ha surgido en cuanto se refiere al pedido de los servidores en mención, y en observancia del principio de legalidad establecido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, resulta pertinente suspender los procedimientos tramitados por Carmen Jesus Diaz Paredes, Ari Gerardo Babilonia Pastor, Reategui Torres Maritza Elinora, Villaran Pierola Guido, Irma Jesus Vasquez Duran, Ventura Solari Renee Sebastian, Santillan Espinoza Juilio Miguel, Panchana Cordova Henry MACiste, Gramilo Cabrero Laudencio, Jonathan Rafael Doroteo Valdez, Teofilo Cespedes Aniceto, Cespedes Aniceto Jover, Lucy Almerco Baldeon, Daniel Oategui Fasabi, Palacios Aguirre Rosa America, Mirko Flores, CRispin, Isaac Babilonia Ortiz, Flores Alvarado Genaro, Richard Isidro Cavero, Gonzales Liberato Jelsin, Angel Tello Rimachi, Juan Samanes Espinoza, Calero Ruiz Luis Alberto, Reategui Maldonado Edwin, Ramos Retis Daniel Julian, Almerco Baldeon Livia Haydee, Pinche Rojas Benjamin, Iribarren Soto Wilfredo, Nilton Figueredo Mejia, Huaranga Luna Nataly Juanita y Meza Rivera Yuder, recaído en los expedientes administrativos Nros 202305696, 202305295, 202305363, 202305346, 202305343, 202305370, 202305352, 202305344, 202305358, 202305345, 202305372, 202305348, 202305354, 202305324, 202305340, 202305368, 202306148, 202305342, 202305347, 202305444, 202305772, 202305351, 202305333, 202305329, 202305357, 202305350, 202305331, 202305373, 202305360, 202305776, 202305769, hasta que se determine sus procesos judiciales;



Según el TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley 2744 en su artículo 160 Acumulación de procedimientos, la autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión. Por lo que en este caso por cuestión de celeridad y económica procesal se tiene que acumular los expedientes administrativos de los administrados por ser una misma pretensión;



El Principio de Legalidad establecido en el inciso 1.1 del numeral 1) Art. IV del Título Preliminar del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, señala "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";



Máxime, con Opinión Legal N° 161-2023-GAJ/MPLP de fecha 30 de mayo de 2023, el Gerente de Asuntos Jurídicos refiere que, conforme a lo señalado en los considerandos precedentes, y habiendo realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente administrativo, así como, de los documentos remitidos por la Procuraduría Pública Municipal de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, el mismo que se encuentra enmarcado dentro de un debido procedimiento, y siendo este un principio rector en la administración pública, para con los procedimientos administrativos a seguir, se debe SUSPENDER las peticiones, hasta que se resuelva en la vía judicial;





PERÚ



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado Secretaría General



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo

Pag.03/ **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 671 - 2023 - MPLP**

Estando a lo expuesto, a la precitada Opinión Legal del Gerente de Asuntos Jurídicos, al Proveído S/N del Gerente Municipal, y al **encargo de funciones del Despacho de Alcaldía según Acuerdo de Concejo N° 043-2023-MPLP**, de fechas 30 y 05 de mayo de 2023, correspondientemente;

Según las atribuciones conferidas en el artículo 20 inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- SUSPENDER, los procedimientos administrativos de liquidación de reintegro de remuneraciones de los peticionantes, Carmen Jesus Diaz Paredes, Ari Gerardo Babilonia Pastor, Reategui Torres Maritza Elinora, Villaran Pierola Guido, Irma Jesus Vasquez Duran, Venturo Solari Renee Sebastian, Santillan Espinoza Juilio Miguel, Panchana Cordova Henry MACiste, Gramilo Cabrero Laudencio, Jonathan Rafael Doroteo Valdez, Teofilo Céspedes Aniceto, Céspedes Aniceto Jover, Lucy Almerco Baldeon, Daniel Oategui Fasabi, Palacios Aguirre Rosa America, Mirko Flores, CRispin, Isaac Babilonia Ortiz, Flores Alvarado Genaro, Richard Isidro Cavero, Gonzales Liberato Jelsin, Angel Tello Rimachi, Juan Samanes Espinoza, Calero Ruiz Luis Alberto, Reategui Maldonado Edwin, Ramos Retis Daniel Julian, Almerco Baldeon Livia Haydee, Pinche Rojas Benjamin, Irribarren Soto Wilfredo, Nilton Figueredo Mejia, Huaranga Luna Nataly Juanita y Meza Rivera Yuder, recaídos en los expedientes administrativos Nros 202305696, 202305295, 202305363, 202305346, 202305343, 202305370, 202305352, 202305344, 202305358, 202305345, 202305372, 202305348, 202305354, 202305324, 202305340, 202305368, 202306148, 202305342, 202305347, 202305444, 202305772, 202305351, 202305333, 202305329, 202305357, 202305350, 202305331, 202305373, 202305360, 202305776, 202305769, hasta que se determine sus procesos judiciales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Procuraduría Publica Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Recursos Humanos, y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo; notificándose a la parte interesada conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, a la Subgerencia de Informática y Sistemas para su **PUBLICACIÓN** en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARÍA
Celia Luz Fuentes Reynoso
REGIDORA
ENCARGADA DEL DESPACHO DE ALCALDÍA

